



EXP	0751197
DOC	2148234

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024/MPH

Huacho, 04 de Diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: En sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 02.12.2024; el Memorando N° 1223-2024-GM/MPH, de fecha 03.12.2024; Informe N° 01193-2024-OGPPI/MPH, de fecha 03.12.2024; Memorando Circular N° 407-2024-GM/MPH, de fecha 02.12.2024; Informe Técnico N° 04-2024-JAPB/MPH, de fecha 02.12.2024; Informe Técnico N° 090-2024-APR-SGGRDDC/MPH, de fecha 02.12.2024; Informe N° 1625-2024-SGGRDDC-MPH, de fecha 02.12.2024; Memorando Circular N° 407-2024-GM/MPH, de fecha 02.12.2024; Informe N° 2252-2024-GDURRDDC-MPH, de fecha 02.12.2024; Informe N° 0631-2024-GDEyGA/MPH, de fecha 02.12.2024; Informe N° 497-2024-SGDP/GDEYGA/MPH, de fecha 02.12.2024; Provelido N° 3143-2024-GM/MPH, de fecha 02.12.2024; Informe Legal N° 1033-2024-OGAJ/MPH, de fecha 03.12.2024; Informe N° 459-2024-GM/MPH, de fecha 03.12.2024; Provelido N° 1469-2024-ALC/MPH, de fecha 03.12.2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el inc. 8) del artículo 09° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejan sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, Artículo 123°.- Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, en materia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, en el inciso 10.- Fomentar la organización a nivel nacional de eventos empresariales, ferias y exposiciones, ruedas de negocios y otras actividades afines, para promover y desarrollar las pequeñas y microempresas de la provincia de Huaura.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 35-2016/MPH de fecha 12.12.2016, se aprobó la ordenanza que regula la feria navideña del Distrito de Huacho e incorpora cuadro de infracciones y sanciones, regulando a través de su artículo segundo, lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO. -FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito de Huacho, ocupando un espacio en la vía pública por el período señalado en el artículo precedente, habilitándose la vía pública para la comercialización de productos navideños e instalación en la doble vía de la Av. 09 de Octubre cuadra 01 ambos lados Este y Oeste y cuadra 02 el lado Este en su totalidad y el lado Oeste sólo hasta la frontera de la Nueva Parda.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Productivo, mediante Informe N° 497-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 02.12.2024, pone en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental que, las festividades navideñas están próximas a celebrarse, motivo por el cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 35-2016/MPH, esto es, se habilitará la vía pública para la instalación y comercialización de productos navideños en las vías indicadas en el segundo artículo de la norma municipal. Sin embargo, con Resolución Gerencial N° 203-2024-GMMPH se tiene programada una intervención en la misma vía, a fin de realizar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura urbana, por tanto, no será posible desarrollar el evento en dicho lugar, por ello, solicita la modificación temporal del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 35-2016/MPH, proponiendo:

Artículo Segundo. - Finalidad y Alcance

La feria navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito de Huacho, ocupando un espacio en la vía pública por el período señalado en el artículo presente. Excepcionalmente para este año, debido a las obras en construcción en la doble vía de la Av. 09 de octubre, la feria se desarrollará en los siguientes espacios alternativos:

- Av. 28 de Julio: Desde la intersección con la Calle Sucre hasta la intersección con la Av. 09 de Octubre.
- Calle Coronel Portillo y Pasaje Coronel Portillo: Desde la intersección con calle 02 de Mayo hasta la intersección Calle Colón.

Aunado a ello, indica que la presente medida es a fin de proporcionar espacios alternativos que aseguren la feria navideña y se lleve a cabo en un entorno ordenado, seguro y accesible tanto para los comerciantes como para compradores, haciendo hincapié que la presente modificación sería solamente para el año 2024. reestableciéndose la ubicación original en los años posteriores, una vez conminadas las obras Pedido de modificación avalada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental con Informe N° 631-2024-GDEyGA/MPH de fecha 02.12.2024.

Que, por consiguiente, la unidad orgánica de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante Informe Técnico N° 90-2024 APR-SGGRDDC/MPH de fecha 02.12.2024, señala que la zona de inspección, no está ocupada por no estar cercana al rango de fecha o período de ocupación para la instalación de módulos temporales, las mismas que tendrán una medida de 1.20x1.80 m, además indica que existen luminarias led de la vía pública y se encontró un hidratante de agua para casos de incendio, siendo crucial que este espacio se encuentre despejado y accesible en todo momento. Aunado a ello, brinda conformidad a los medios de evacuación de los módulos temporales, que permitan la evacuación de las personas de manera segura. Concluyendo que existe un nivel de riesgo mitigable.

Que, del mismo modo con Informe Técnico N° 04-2024-JAPB/MPH de fecha 02.12.2024, la Subgerencia de Transporte, otorga viabilidad al proyecto de ordenanza en análisis, procediendo a realizar las desviaciones del tránsito vehicular que ameriten a fin de llevar a cabo la feria navideña, de la misma manera, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto



70 DIC 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N°019 -2024/MPH

- 2 -

y Estadística, mediante Informe N° 1193-2024-OGPPIMPH de fecha 03.12.2024, indica que la presente propuesta de modificación no vulnera norma alguna, ya que la misma se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente.

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 1033-2024-OGAJ/MPH, de fecha 03.12.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que resulta PROCEDENTE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-2016/MPH QUE REGULA LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE HUACHO, correspondiendo al concejo municipal de acuerdo a sus atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 459-2024-GM/MPH, de fecha 03.12.2024.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, con el voto MAYORITARIO y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza que dispone:

MODIFICACION TEMPORAL DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 35 - 2016/MPH QUE REGULA LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE HUACHO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION TEMPORAL DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°035-2016/MPH, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD Y ALCANCE

La feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito de Huacho, ocupando un espacio en la vía pública por el período señalado en el artículo precedente. Excepcionalmente para este año, debido a las obras en construcción en la doble vía de la Av. 09 de octubre, la feria se desarrollará en los siguientes espacios alternativos:

- Av. 28 de Julio: desde la intersección con la calle sucre hasta la intersección con la Av. 09 de octubre.
- Calle Coronel Portillo y Psj Coronel Portillo: desde la intersección con calle 02 de mayo hasta la intersección calle colon.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que esta modificación será de aplicación únicamente para el año 2024, restableciéndose la ubicación original en la Av. 09 de octubre en años posteriores, una vez culminadas las obras de mejoramiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGSE a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Transporte y Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y de Defensa civil, de la municipalidad provincial, realizar las acciones conducentes a efectos de cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGESE a Secretaria General y a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la oficina de Relaciones Publicas e imagen institucional su debida difusión y a la Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación íntegra de la misma, en el portal de la entidad: [www. Munihuacho.gob.pe](http://www.Munihuacho.gob.pe) y en la plataforma digital única para orientación al ciudadano del Estado

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c. Archivo
SALA DE REGIDORES
GM/GDEYA/SGDP
GCC/SGF/SGSC